JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021-00087 Divorcio Contencioso

Demandante: Concepción Cediel Vargas

Demandado: Orlando Chavarro Cárdenas

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 45

De conformidad con lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de CINCO (05) días, las EXCEPCIONES propuestas por la parte demandada, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El presente traslado se fija hoy, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 03 de noviembre de 2022 – 05:00 p.m.

Lorena Salazar González
Secretaria

radicacion: 2021-0087-00

EVER MARTINEZ <MARTINEZ.EVERD@hotmail.com>

Lun 13/06/2022 2:08 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;LILIANA POVEDA HERRERA <lilipoherrera2@yahoo.es>

EVER D. MARTINEZ O.
ABOGADO
CEL: 310 822 6652

Señor:
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

REF.: PROCESO DE DIVORCIO Y LIQUIDACION.DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:
DEMANDANTE: CONCEPCION CEDIEL VARGAS.
DEMANDADO: ORLANDO CHAVARRO CARDENAS.

RADICACION No: 76001311000920210008 7-00

EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.692.170 de Patía (Cauca), Abogado con T. P. No. 154.553 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado del señor ORLANDO CHAVARRO CARDENAS, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 4.925.597 de Cali (Valle); respetuosamente me dirijo a Ud. para dar contestación al líbelo de la demanda así:

A LOS HECHOS.

AL PRIMERO: Es cierto, así consta en el Registro Civil de Matrimonio No. 040143 expedido por la Notaria Única de la Plata – Huila, el cual reposa en el proceso.

AL SEGUNDO: Es cierto, así consta en el plenario conforme a registros civiles indicativos serial No. 20801689 correspondiendo al hijo JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL y Registro civil serial No. 20794589 correspondiente a CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto que se adquirieron los activos mencionados en el corriente acápite; solo la que la hoy demandante no nombro la totalidad de los mismos, paso a realizar la lista de los correspondientes activos:

AL 4.1. A LOS ACTIVOS:

AL A: Bien inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 26 A No. 72 F 3-15 de la Urbanización Villa del Lago de la ciudad de Cali- Valle y que se distingue con Matricula Inmobiliaria No. 370-182255 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los esposos_ CHAVARRO - CEDIEL a través de la compra venta realizada con el señor GUILLERMO DE JESUS CALVO, mediante escritura pública No. 3556 de fecha 12 de diciembre del 2003 de la Notaria 12 del Circulo de Cali.

AVALUO CATASTRAL: Este inmueble se encuentra avaluado catastralmente por valor de $ 35.971. 000.oo

Lo que no manifiesta la hoy aquí demandante es que dicho bien se encuentra alquilado, del cual ella percibe los correspondientes cánones de arrendamiento. Sin que mi cliente haya recibido a la fecha de presentación de este escrito la parte que a el le corresponde.

AL B: Bien inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 72 A-19 del Barrio Alfonso López de la Ciudad de Cali y que se distingue con la Matricula Inmobiliaria No. 370-1142 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los esposos: CHAVARRO - CEDIEL, a través de la compra venta realizada con el señor JORGE ENRIQUE CEDIEL VARGAS, mediante la escritura pública No. 1135 de fecha 08 de abril del 2015 de la Notaria Novena del Circulo de Cali.

AVALUO CATASTRAL Este inmueble se encuentra avaluado catastralmente en la suma de $ 147,864.000. oo

Lo que no manifiesta la hoy aquí demandante es que dicho bien se encuentra alquilado, del cual ella percibe los correspondientes cánones de arrendamiento. Sin que mi cliente haya recibido a la fecha de presentación de este escrito la parte que a El le corresponde.

AL C: Bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 32 No. 28 K – 36 Urbanización La Fortaleza V Etapa de la ciudad de Cali y que se distingue con la matricula inmobiliaria No. 370-52195 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los esposos: CHAVARRO - CEDIEL, a través de la compra venta realizada con la señora GLORIA INES MUÑOZ SALAZAR, mediante la escritura pública No. 1767 de fecha 25 de junio del 2010 de la Notaria 23 del Circulo de Cali.

AVALUO CATASTRAL: Este bien inmueble se encuentra avaluado catastralmente en la suma de $ 131.107, 000.oo

Es de aclarar que en dicho bien vive mi cliente el señor ORLANDO CHAVARRO CARDENAS.

D)- Bien inmueble ubicado en la Carrera 49 No. 11-42 de la ciudad de Cali, adquirido por los esposos: CHAVARRO – CEDIEL y colocado a nombre de sus hijos: CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL y JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL mediante escritura pública No. 2450 de la Notaria 8 de Cali de fecha 3 de junio del 2018 con matrícula inmobiliaria No. 370-348521 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los esposos: CHAVARRO – CEDIEL por compra venta realizada a MARIA FLORALBA CARABALI CARABALI de fecha 03 de junio del 2018

AVALUO CATASTRAL: Este bien inmueble se encuentra avaluado catastralmente en la suma de $ 110.045, 000.oo
Es de aclarar que en dicho bien inmueble vive la señora CONCEPCION CEDIEIL VARGAS con sus hijos: CESAR ORLANDO Y JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL.

C).- Bien inmueble ubicado en la Carrera 50 No. 23-25 del Barrio San Judas de Cali, adquiridos por los esposos: CHAVARRO – CEDIEL y colocado a nombre de sus hijos: CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL y JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL mediante escritura pública No. 1047 del a Notaria Segunda del Circulo de Tuluá – Valle, con matrícula inmobiliaria No. 370-83772 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido a nombre de los hijos del matrimonio conformado por CHAVARRO – CEDIEL llamados: JHONEIBER Y CESAR ORLANDOP

CHAVARRO CEDIEL, mediante la escritura Publica No. 1047 del 31 de Julio del 2020 de la Notaria Segunda del Círculo de Tuluá – Valle.

AVALUO CATASTRAL: Este inmueble se encuentra avaluado catastralmente en la suma de $ 139.325. 000.oo

Bien inmueble que a través de este proceso se demostrara que fue adquirido por la hoy aquí demandante en calidad de esposa de mi prohijado, y fue puesto a nombre de sus hijos donde la misma se reservó el derecho de usufructo.

AL 4.2.- A LOS PASIVOS: Me opongo a así:

AL D: Letra de cambio por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000. 000.oo) es de aclarar que dicho título valor no aparece firmado por mi cliente; es decir no puede ser cobrado a mi cliente por no ser claro, expreso y exigible.

Pero si podemos observar que es una deuda de carácter particular, pues el mencionado título valor aparece la firma de la hoy aquí demandante señora CONCEPCION CEDIEL VARGAS, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.66.826.094 de Cali.

AL E: Letra de cambio por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000. 000.oo), es de aclarar que dicho título valor no aparece firmado por mi cliente, es decir no puede ser cobrado a mi cliente por no ser claro, expreso y exigible.

Pero si podemos observar que es una deuda de carácter particular, pues el mencionado título valor aparece la firma de la hoy aquí demandante señora CONCEPCION CEDIEL VARGAS, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.66.826.094 de Cali.

AL TERCERO: Letra de cambio por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000. 000.oo), es de aclarar que dicho título valor no aparece firmado por mi cliente, es decir no puede ser cobrado a mi cliente por no ser claro, expreso y exigible.

Pero si podemos observar que es una deuda de carácter particular, pues el mencionado título valor aparece la firma de la hoy aquí demandante señora CONCEPCION CEDIEL VARGAS, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.66.826.094 de Cali.

AL F y G: Este pasivo no es propio que la hoy aquí demandante lo reclame, oda ves que concierne a un proceso diferente al que hoy aquí se debate (PROCESO DE ALIMENTOS); el cual deberá ser incoado y probado por los hijos de la pareja CHAVARRO – CEDIEL, pues al momento de la presentación de la demanda son mayores de edad.

A LA H: Impuesto Predial Unificado año gravable 2021 del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 32 No. 28 K – 36 y que se distingue con el número de matrícula inmobiliaria 370-182255 e ID del predio No. 0000289205, por una suma de dinero equivalente a $ 1.323. 450.oo

Me opongo y lo desconozco ya que este bien que está en poder de la hoy aquí demandante, quien en su debido momento procesal o por requerimiento que posteriormente hare nos indicara en qué condiciones se encuentra dicho bien.

A LA I: Impuesto Predial Unificado año gravable 2021 del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 15 No. 72 A – 19 y que se distingue con el número de matrícula inmobiliaria 370-1142 e ID del predio No. 0000259393, por una suma de dinero equivalente a $ 763. 300.oo

Me opongo y lo desconozco ya que este bien que está en poder de la hoy aquí demandante, quien en su debido momento procesal o por requerimiento que posteriormente hare nos indicara en qué condiciones se encuentra dicho bien.

A LA J: Impuesto Predial Unificado año gravable 2021 del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera26 A No. 72-F3-15 y que se distingue con el número de matrícula inmobiliaria 370-182255 e ID del predio No. 0000290726, por una suma de dinero equivalente a $ 325. 000.oo

Me opongo y lo desconozco ya que este bien que está en poder de la hoy aquí demandante, quien en su debido momento procesal o por requerimiento que posteriormente hare nos indicara en qué condiciones se encuentra dicho bien.

A LA k: Una suma de dinero equivalente a $ 2.889.832,08, la cual fue sufragada por la señora CONCEPCION CEDIEL VARGAS, por concepto de la obligación crediticia No. 0132204710513.credito este el cual fue utilizado para el arreglo y mejora de los bienes inmuebles que componen el haber activo de la sociedad.

No me consta y me opongo a ella, dicho pago y el objeto del mismo deberá ser probado.

PASIVOS A TENER EN CUENTA:

1º.- Téngase como pasivo que afecta a la sociedad patrimonial préstamo por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000. 000.oo). Obligación que fue cancelada por mi cliente al señor BERO EMILIANO SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 4.925.121.

2º.- Pasivo por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.500. 000.OO) el cual fue pagado por mi cliente a la señora GLADYS LOZADA, identificada con la C. C. No. 20.791.252, el cual corresponde a pago de letra de cambio por préstamo de $ 1.000.000 más intereses que realizara mi cliente al señor ALBEIRO GARZON, esposo de la ya mencionada.

Toda vez que este proceso versa sobre CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y no nos encontramos frente a la disolución y liquidación de sociedad conyugal, desde ya me reservo el derecho de incluir activos y pasivos que estén en cabeza de cualquiera de los dos sujetos procesales en su debida oportunidad legal.

AL QUINTO: Si es cierto, lo que no manifiesta la aquí togada es que la pareja CHAVARRO – CEDIEL llegaron a un acuerdo conforme se demuestra en la conciliación realizada el 23 de septiembre del 2020, como consta en el acápite de pruebas mediante acta de conciliación realizada en el CENTRO DE CONCILIACION FUNDAPAZ.

AL SEXTO: Es cierto. Y en especial como aparece en el acta de conciliación nombrada en el punto anterior y la cual no fue transcrita en su totalidad por la apoderada judicial de la hoy aquí demandante.

Asimismo, se manifiesta que mi cliente en reiteradas ocasiones a través de apoderado judicial quiso llevar a cabo la acción aquí incoada (CESACION DE LOS EFECTOS

CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO) y la correspondiente DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL por Notaria. Hecho este que no se pudo lograr porque el hoy aquí demandante cambio las reglas establecidas en la conciliación antes referida.

AL SEPTIMO: Este es un hecho que tendrá que ser probado por la parte actora, toda vez que no está parametrizado en el tiempo, pues no se sabe de qué fecha es dicha obligación, así como tampoco hay prueba que dichos dineros hayan sido utilizados para arreglo y mejoras de bien inmueble alguno.

AL OCTAVO: No es cierto lo manifestado por la togada, pues en la realización de la conciliación ninguno de los dos aportó pruebas de pasivos algunos.

AL NOVENO: Es cierto en cuanto a la solicitud de audiencia en el CENTRO DE CONCILIACION DE FUNDAPAZ, pero como se mencionó anteriormente no había pasivos que afectaran la sociedad conyugal y por tal motivo la pareja CHAVARRO – CEDIEL no los manifestó y los decreto en el acta de conciliación fecha el 23 de septiembre del 2020.

AL DECIMO: Es cierto.

AL DECIMO PRIMERO: Es cierto por las razones ya expuestas.

AL DECIMO SEGUNDO: Es una apreciación de la togada, pues la voluntad de mi cliente siempre ha estado en la realización de dicha liquidación por Notaria conforme lo había manifestado losa esposos en el acta de conciliación ya mencionada.

AL DECIMO TERCERO: No es cierto, pues la inscripción de dichos pasivos en esta demanda no se emitió consentimiento alguno por parte de mi cliente ORLANDO CHAVARRO CARDENAS.

AL DECIMO CUARTO: No es un hecho, es una manifestación de la togada y una consecuencia legal de la cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

AL DECIMO QUINTO: Es cierto,

AL DECIMO SEXTO: No es un hecho, es una solicitud de la togada.

A LAS PRETENSIONES.

AL PRIMERO: Me opongo a dicha pretensión, toda vez que la demanda aquí incoada esta solicitada bajo el cumplimiento de la causal octava del Art. 154 del Código Civil, el cual a la letra reza: **“La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años”** causal esta que de por demás es protempore, es decir que dentro de la demanda se debió indicar como mínimo el extremo en que se inició la separación de cuerpos de hecho.

Si leemos cuidadosamente la demanda y la subsanación no observamos en los acápites tanto de los hechos como de las pretensiones fecha alguno en la que nos indique el inicio de la separación de hecho entre la pareja CHAVARRO – CEDIEL; fecha en la cual es importante para que esta defensa pueda debatir dicha causal y en su defecto convencer al juez de los mismos.

AL SEGUNDO: De llegasen a declarar la CESACION Y EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO no habrá oposición de dicha inscripción.

AL TERCERO: De llegasen a declarar la CESACION Y EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO no habrá oposición de dicha inscripción.

AL CUARTO: Me opongo a que se condene en costas a mi cliente, toda vez que siempre ha estado dispuesto a dar cumplimiento a la conciliación realizada en el CENTTO DE CONCILIACION FUNDAPAZ el 23 de septiembre del 2020.

Así mismo solicito condenar a la hoy aquí demandante que de ser vencida en el proceso se le condene al pago de costas, gastos y agencias en derecho.

SOLICITUD ESPECIAL.

Toda vez que mi cliente se dedica hacer comerciante, muy comedidamente solicito al despacho se ordene el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que se ordenó a las entidades bancarias tales como: BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA AGRARIO, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCA, BANCO ITAU., ya que con dicha medida se esta perjudicando a mi cliente, e imposibilitando a que se gane su sustento diario, así como también la ayuda económica que en determinados momento pueda contribuir con el estudio de sus hijos,

D E R E C HO.

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas:

1. Como causales de divorcio la establecida mediante la causal 8ª del Art. 154 del Código Civil que a la letra dice: “la separación de cuerpos, judicial o de derecho, que haya perdurado por más de dos años”, modificado por la Ley I de 1976 Articulo 4, modificado por la Ley 25 de 1992 Art. 6.
2. Art. 368 a 373, 388 de Código General del Proceso.
3. ART. 42 de la Constitución Política y demás normas concordantes y aplicables al caso.

PROCESO Y COMPETENCIA.

Por la naturaleza del asunto la cual corresponde a un proceso verbal, por la vecindad de las partes quienes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Cali, así como por el ultimo domicilio en común de las partes, es Ud. Competente Señor Juez, para conocer del presente asunto a dirimir, cuyo procedimiento se deberá regir por el consagrado mediante los artículos 368 a 373, 388 y 389 del Código General del Proceso.

P R U E B A S

Muy comedidamente me permito al Despacho presentar y solicitar las siguientes pruebas; asimismo ruego tener como pruebas aquellas que se presentaron en la demandada y que favorezcan a mi cliente.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se sirva citar y hacer comparecen a si Despacho a la señora CONCEPCION CEDIEL VARGAS, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.826.094 de Cali, para que conteste interrogatorio que personalmente la formulare y quien podrá ser ubicado en la Carrera 48 A No. 11-42 del Barrio Departamental de Cali, Teléfono No. 312-7504854.

DOCUMENTALES:

- Escritura pública No. 1047 del 31 de Julio del 2020 expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Tuluá- Valle.
- Certificado de tradición del predio ubicado en la Carrera 50 No. 23-25 Barrio San Judas de Cali con Matricula Inmobiliaria No. 370-83772.
- Escritura pública No. 2450 del 3 de Julio del 2018 de la Notaria 8 de Cali del predio ubicado Carrera 49 No. 11-42 de la ciudad de Cali.
- Certificado de tradición del inmueble ubicado en la Carrera 49 No. 11-42 de Cali con matrícula inmobiliaria No. 370-348521 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.
- Recibos por valor de $ 20.000. 000.oo y certificación de pago.
- Letra de $ 1.000. 000.oo y recibo de pago por valor de $ 1.500. 000.oo

TESTIMONIALES. Cítese y hágase compadecer a los señores, que adelante relacionare, con el fin de que rindan testimonio sobre los hechos de la demanda.

1. JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.107.515.582, quien podrá ser ubicado en Carrera 48 A No. 11-42 del Barrio Departamental de Cali. Teléfono No. 305-8187188. Correo electrónico: jhonichavarro@gmail.com. Dicha dirección, teléfono y correo electrónico son los que figuran en las escrituras públicas Nos: 2450 de la Notaria Octava de Cali y No. 1047 de la Notaria Segunda de Tuluá-

2. CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.144.155.430, quien podrá ser ubicado en Carrera 48 A No. 11-42 del Barrio Departamental de Cali. Teléfono No. 314-6275397. Correo electrónico: cediel_92@hotmail.com. Dicha dirección, teléfono y correo electrónico son los que figuran en las escrituras públicas Nos: 2450 de la Notaria Octava de Cali y No. 1047 de la Notaria Segunda de Tuluá.

PRUEBA DE OFICIO.

Muy comedidamente solicito al Despacho oficiar a las entidades bancarias BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA AGRARIO, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCA, BANCO ITAU para que expidan los extractos bancarios de los años 2017, 2018,2019.2020, 2021, hasta fecha de presentación de este escrito; de los productos financieros que la señora CONCEPCION CEDIEL VARGAS tenga en dichas entidades bancarias.

Esta solicitud la realizo con el fin de poder establecer si hay activos como dinero en efectivo, cdts, seguros o cualquier otro que a crecenten los activos de la sociedad conyugal.

N O T I F I C A C I O N E S.

La demandante la Carrera 48 A No. 11-42 del Barrio Departamental de Cali

El demandado en la Calle 32 No. 26-36 del Barrio La Fortaleza V Etapa de Cali.

El apoderado del demandado en la Carrera 7 No. 11-21 Oficina 303 Edificio Carsayu de Cali, Teléfono No. 310-8226652 Correo electrónico: martinez.everd@hotmail.com

De Ud. Señor.

Atentamente.

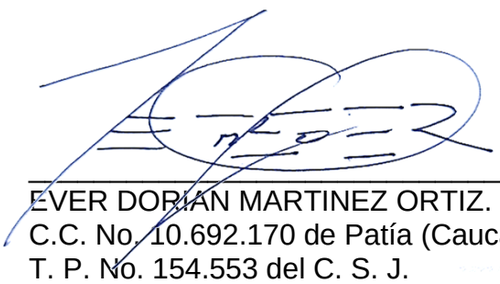

EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ.
C.C. No. 10.692.170 de Patía (Cauca).
T. P. No. 154.553 del C. S. J.

Señor:
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

REF.: PROCESO DE DIVORCIO Y LIQUIDACION.DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:
DEMANDANTE: CONCEPCION CEDIEL VARGAS.
DEMANDADO: ORLANDO CHAVARRO CARDENAS.

RADICACION No: 76001311000920210008700

EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.692.170 de Patía (Cauca), Abogado con T. P. No. 154.553 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado del señor ORLANDO CHAVARRO CARDENAS, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 4.925.597 de Cali (Valle); respetuosamente me dirijo a Ud. Para presentar por medio del presente escrito las siguientes:

E X C E P C I O N E S.

1º.- **Falta de requisito sustancial.**

Como se puede observar la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico objeto de este litigio, esta soportada en la causal 8 del Art. 154 del Código Civil. Causal esta que por demás está dada en tiempos o sea que en la demanda se debieron dar los extremos tanto de convivencia como los de separación, esto con el fin de que dicha causal pueda ser controvertida en la contestación de la demanda; hecho este que no ocurrió.

Si observamos claramente en la presentación de la demanda como en la subsanación, tanto la demandante como la togada omitieron informarle al despacho la fecha exacta en la que ocurre la separación de cuerpos de hecho, haciendo imposible debatir si han transcurrido los dos años o más que dice la norma, por tal motivo considero que dicha demanda debió haber sido inadmitida por este defecto jurídico o por inapta demanda, toda vez que el requisito aquí sustancial es de suma importancia para que salga a la vida jurídica la causan ya invocada.

2º.- Cobro de lo debido.

a). Con la presentación de la demanda está solicitando el cobro de unos préstamos a título personal realizo la señora CONCEPCION CEDIEL VARGAS; sin que para ellos mediara autorización de mi cliente el señor ORLANDO CHAVARRO CARDENAS.

Por otra parte, es de aclarar que en los títulos que soportan dichos prestamos no aparece la firma de mi cliente el señor ORLANDO CHAVARRO CARDENAS y además adolecen de lo consagrado en el Código de Comercio, pues no son ni claros ni expresos ni exigibles Art. 619 y subsiguientes.

b)._ Pretende hoy aquí la demandante realizar el cobro correspondientes a las matrículas de universidad de los hijos procreados dentro del matrimonio CHAVARRO – CEDIEL, los cuales a la fecha tanto de la matricula como de la presentación de la demanda son mayores de edad; pues así se pueden evidenciar en los registros civiles aportados en la demanda. Siendo esta una acción propia que debe ser ejercida por los señores JHONEIBER Y CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL, pues llevando esto como consecuencia de que se está tratando de ejercer dos procesos de características diferentes, como lo es de CESACION DEEFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO

RELIGISO y ALIMENTOS, con sujetos procesales diferentes, conllevando esto a una ineptitud de demanda.

c).- intenta la hoy aquí demandada, que mi cliente pagué los impuesto de los bienes inmuebles que se encuentran su poder, y alguno de los cuales ella tiene arrendados, arrendamientos de los cuales la hoy aquí demandante no participa a mi cliente. Los bienes inmuebles, que se encuentran en poder de la demandante son los distinguidos con la matricula inmobiliaria No. No. 370-182255, No. 370-1142, No. 370-348521, No. 370-83772, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

3º.- Buena fe.-

Es de aclararle al Despacho que la actitud de mi cliente siempre ha sido la de buena fe toda vez que siempre ha estado dispuesto a llevar a cabo proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y disolución y liquidación de la sociedad conyugal conforme a lo acordado en el acta de conciliación realizada en el CENTRO DE CONCILIACION FUNDAPAZ en fecha 23 de septiembre del 2020.

Atentamente.

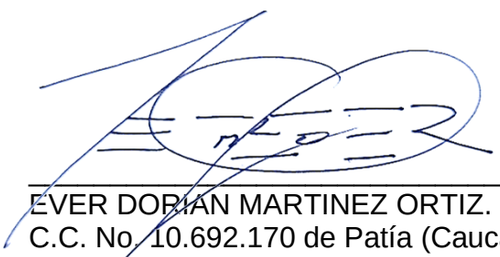

EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ.
C.C. No. 10.692.170 de Patía (Cauca).
T. P. No. 154.553 del C. S. J.

EVER D. MARTINEZ O
ABOGADO

Señor:
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

REF.: PROCESO DE DIVORCIO Y LIQUIDACION.DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:
DEMANDANTE: CONCEPCION CEDIEL VARGAS.
DEMANDADO: ORLANDO CHAVARRO CARDENAS.

RADICACION No.76001311000920210008700

EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.692.170 de Patía (Cauca), Abogado con T. P. No. 154.553 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado del señor ORLANDO CHAVARRO CARDENAS, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 4.925.597 de Cali (Valle); respetuosamente me dirijo a Ud. Se sirva decretar el secuestro y practicar las siguientes medidas cautelares de conformidad con los artículos 360, 588 y s.s. del Código General del Proceso, medidas cautelares que denuncio bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito y que corresponde a:

MEDIDAS CAUTELARES.

1º.- El secuestro de los siguientes bienes inmuebles que a continuación descrita; toda vez que sobre algunos ya se encuentran la medida cautelar de embargo:

A: Embargo y Secuestro del Bien inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 26 A No. 72 F 3-15 de la Urbanización Villa del Lago de la ciudad de Cali- Valle y que se distingue con Matricula Inmobiliaria No. 370-182255 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los esposos_ CHAVARRO - CEDIEL a través de la compra venta realizada con el señor GUILLERMO DE JESUS CALVO, mediante escritura pública No. 3556 de fecha 12 de diciembre del 2003 de la Notaria 12 del Circulo de Cali.

AVALUO CATASTRAL: Este inmueble se encuentra avaluado catastralmente por valor de $ 35.971.000.oo

B: Embargo y secuestro del Bien inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 72 A-19 del Barrio Alfonso López de la Ciudad de Cali y que se distingue con la Matricula Inmobiliaria No. 370-1142 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los esposos: CHAVARRO - CEDIEL, a través de la compra venta realizada con el señor JORGE ENRIQUE CEDIEL VARGAS, mediante la escritura pública No. 1135 de fecha 08 de abril del 2015 de la Notaria Novena del Circulo de Cali.
AVALUO CATASTRAL Este inmueble se encuentra avaluado catastralmente en la suma de $ 147,864.000.oo

C).- Embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 50 No. 23-25 del Barrio San Judas de Cali, adquiridos por los esposos: CHAVARRO – CEDIEL y colocado a nombre de sus hijos: CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL y JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL mediante escritura pública No. 1047 del a Notaria Segunda del Circulo de Tuluá

– Valle, con matrícula inmobiliaria No. 370-83772 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido a nombre de los hijos del matrimonio conformado por CHAVARRO – CEDIEL llamados: JHONEIBER Y CESAR ORLANDOP CHAVARRO CEDIEL, mediante la escritura Publica No. 1047 del 31 de Julio del 2020 de la Notaria Segunda del Círculo de Tuluá – Valle.

AVALUO CATASTRAL: Este inmueble se encuentra avaluado catastralmente en la suma de $ 139.325.000.oo

D)- Embargo y secuestro del Bien inmueble ubicado en la Carrera 49 No. 11-42 y/o Carrera 48 A No. 11-42 de la ciudad de Cali, adquirido por los esposos: CHAVARRO – CEDIEL y colocado a nombre de sus hijos: CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL y JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL mediante escritura pública No. 2450 de la Notaria 8 de Cali de fecha 3 de junio del 2018 con matrícula inmobiliaria No. 370-348521 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los esposos: CHAVARRO – CEDIEL por compra venta realizada a MARIA FLORALBA CARABALI CARABALI de fecha 03 de junio del 2018

AVALUO CATASTRAL: Este bien inmueble se encuentra avaluado catastralmente en la suma de $ 110.045,000.oo

2º.- Decretar el embargo y secuestro de los dineros que posee la señora CONCEPCION CEDIEL VARGAS mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.829.064 a cualquier título en las siguientes entidades bancarias: BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA AGRARIO, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCA, BANCO ITAU.

Atentamente,

EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ.
C.C. No. 10.692.170 de Patía (Cauca).
T. P. No. 154.553 del C. S. J.

A N E X O UNO.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO.

DE:

CONCEPCION CEDIEL VARGAS

VS.

ORLANDO CHAVARRO CARDENAS

RADICACION No. 76001311000920210008700

1047

República de Colombia

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE TULUÁ

Aa068437188

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: MIL CUARENTA Y SIETE (1.047) * * * * * * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COMPRAVENTA. CUANTÍA: -$-139.400.000,oo.- * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR(A)(ES): MARIA OLGA SERNA GALLO, C.C. No. 25.088.079 SALAMINA (CALDAS); RAMON ARCESIO SERNA GALLO, C.C. No. 1.389.656 SALAMINA (CALDAS) **MARIA LICENIA SERNA DE FRANCO, C.C. No. 24.428.235 ARANZAZÚ (CALDAS); COMPRADOR(A)(ES): CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL, C.C. No. 1.144.155.430** DE CALI (VALLE); **JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL, C.C. No. 1.107.515.582** DE CALI (VALLE). * * * * * * * * * * *

En Túluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, Cabecera del Círculo de Notaría del mismo nombre, a los **treinta y un (31)** días del mes de **JULIO** de dos mil veinte (2.020), al despacho de la **Notaria Segunda de Tuluá,** a cargo de **ANDRES FELIPE SOLANO LAMUS, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO-ENCARGADO, NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 05029 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2.020, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.** * * * * *

Comparece(n) **MARIA OLGA SERNA GALLO,** identificada con la cedula de ciudadanía número **25.088.079** expedida en Salamina (Caldas), de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho, manifestación que hace bajo la gravedad del juramento, quien obra en este acto en nombre propio y como apoderada especial de los señores **RAMON ARCESIO SERNA GALLO y MARIA LICENIA SERNA DE FRANCO,** mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **1.389.656 y 24.428.235** expedidas en SALAMINA y Aranzazú (Caldas), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y soltera sin unión marital de hecho, manifestación que hace la apoderada bajo la gravedad del juramento, quienes confirieron poder especial mediante documentos privados debidamente firmados y autenticados los cuales se aportan para su protocolización y quienes en adelante se llamaran la parte VENDEDORA y **CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL y JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL,** identificado(a(s) con las cédulas de ciudadanía números **1.144.155.430 y 1.107.515.582** expedidas en Cali (Vallé), de estados civiles solteros sin uniones maritales de hecho, quien en adelante se llamara la parte COMPRADORA, y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietario del inmueble que le transfiere en venta, pues él se lo enseño material y satisfactoriamente; que además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición), que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo estable el artículo 9º del Decreto 960 de 1.970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el contrato de compraventa en la siguiente forma: **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público y a título de venta, le transfiere(n) a **CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL y JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL**, el derecho de dominio y posesión que el(la)(los) exponente(s) vendedoras(a)(es) tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación de dos (2) plantas, levantada en paredes propias de ladrillo, techos de teja de zinc para la segunda planta y de plancha de ferroconcreto para la primera planta, pisos de mosaico, puertas y ventanas metálicas, distribuida así: PRIMERA PLANTA: sala – comedor, garaje, dos alcobas, cocina, corredor, servicios sanitarios completos, lavadero con tanque, patio con pisos de cemento, línea y aparato telefónico número 355674. SEGUNDA PLANTA: Dos -2- alcobas, cocina, servicios sanitarios completos, entrada independiente, y algunas paredes de ladrillo, junto con el lote de terreno en que fue construida que mide 6,00 metros de frente por 16,00 metros de fondo, ubicado en el BARRIO SAN JUDAS de la ciudad de CALI – V., inscrito en el catastro vigente bajo el No. 9-437-022, predio ubicado en la Carrera 50 con calle 23 #23-25, delimitado por los siguientes linderos, según escritura de adquisición: SUR: Avenida o canal de Cañaveralejo, NORTE, predio de Rosalba Aedo, ORIENTE, predio de Rosalba Aedo, y OCCIDENTE, predio de Rosalba Aedo. Este predio se identifica en la Oficina de Catastro de Cali (Valle) con la ficha catastral número **760010100101700290022000000022**. * * * * * * * * * *

No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta se hace como cuerpo cierto y se incluyen todas las mejoras, dependencias, anexidades, usos y costumbres. **ADQUISICIÓN:** Adquirieron los vendedores el predio antes descrito y alinderado por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN realizada mediante escritura pública número **mil quinientos setenta y seis (1.576)**, de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2.019), otorgada en la Notaría Segunda de Tuluá (Valle), inscrita en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Cali bajo la matrícula inmobiliaria número **370-83772**. * * * * * * * * * * * *

SEGUNDO: Que hace(n) esta venta en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($139.400.000.oo)** moneda legal y corriente, dineros los cuales declara(n) el(la)(los) vendedor(a(es), haber recibido de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P DE CALI

República de Colombia

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE TULUÁ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

manos de el(la) comprador(a) a satisfacción. **PARAGRAFO:** BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO NOSOTROS LOS OTORGANTES, MANIFESTAMOS QUE EL PRECIO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO ES EL REAL, Y NO HA SIDO OBJETO DE CAMBIOS PRIVADOS EN EL QUE SEÑALE OTRO VALOR O SUMAS DIFERENTES A LAS MENCIONADAS EN ESTA ESCRITURA LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 61 DE LA LEY 2010 DE 2019 QUE MODIFICO EL ART. 90 DEL E.T, **TERCERO:** Garantiza(n) además el(la(los) vendedor(a(es) que el(los) predio(s) que por este instrumento enajena(n), no ha(n) sido vendido(s) ni prometido(s) en venta con anterioridad a este otorgamiento, y se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censo, embargo judicial, condición resolutoria y en general de toda limitación del dominio. **CUARTO:** Que en esta misma fecha hace(n) a el(la(los) comprador(a(es) entrega real y material del(los) predio(s) que le(s) transfiere(n) en venta y en los términos de la ley se obliga(n) a salir al saneamiento respectivo. -Presente(s) **CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL y JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL,** identificado(a(s) con las cédulas de ciudadanía números * * * * * * **1.144.155.430 y 1.107.515.582** expedidas en Cali (Valle), de estados civiles solteros sin uniones maritales de hecho, manifestación que hacen bajo la gravedad del juramento, actuando en nombres propios, personas capaces para otorgar y obligarse, expusieron: Que en la(s) calidad(es) antes indicada(s), acepta(n) la presente escritura y la venta que por medio de ella se le(s) hace, por estar en un todo de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas aquí consignadas. **CONSTANCIA SOBRE LA LEY DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1.996. REF. 854 DE 2.003. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 6 DECRETO 960 DE 1.970.** SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL BIEN QUE POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE ENAJENA, **NO** SE ENCUENTRA Y **NO** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, POR CUANTO SUS ESTADOS CIVILES ES EL DE SOLTEROS. LA (EL) NOTARIA (O) ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD, ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1.996. REF. 854 DE 2.003. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 6 DECRETO 960 DE 1.970.**NOTA: MANIFIESTA(N) LOS OTORGANTE(S) QUE EL(LOS) PREDIO(S) MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL.** PARÁGRAFO: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. (Artículo 37 decreto ley 960 de 1.970), así mismo asumen cualquier situación que se presente por su registro tardío. **CON CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARÍA DE SUS POLÍTICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, AUTORIZO(AMOS) EL USO DE MIS(NUESTROS) DATOS PERSONALES CONFORME A LA LEY 1581 DE 2012, SOLO PARA LO RELACIONADO CON TRÁMITES NOTARIALES Y LOS QUE EXIJAN ORGANISMOS O**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ENTIDADES DEL ORDEN LEGAL. Leída que le fue a los otorgantes, la presente escritura, la aprobaron, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, y por no observar error en su contenido, proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar notificados que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, o la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Art. 102 del decreto 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos. MANIFIESTAN LOS OTORGANTES QUE LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y POR LO TANTO ASUMEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS Y EN EL EVENTO EN QUE SE UTILICE ESTE DOCUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS O ILEGALES. IGUALMENTE QUE SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE POR LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS OTORGANTES NI DE LA AUTENTICIDAD O INTEGRIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE, APORTADOS POR ELLOS, FORMAN PARTE DE ESTA ESCRITURA. Advertí la formalidad del registro de la copia dentro del término legal. Redactada conforme a datos suministrados por las partes, quienes después de haberseles leído los verificaron y los ratificaron y por lo tanto confirman el otorgamiento contrato conforme al principio de rogación. Se acompañan paz y salvo Municipal de **Cali (V)**, número **5101179106** valido hasta el 31 de Diciembre de 2.020. Exenta de paz y salvo nacional según decreto 2503 de 1.987 y de timbre nacional según ley 75 de 1.986. Decreto 1681 de 1.996. Resolución 1299 de 2.020. Derechos $ 438.670 - IVA $ * * * 101.777,oo - RETEFUENTE $ 1.394.000 - SUPER $ 14.900,oo FONDO $ 14.900 - NOTA: MANIFIESTA EL (LA) APODERADO (A) DE LOS VENDEDORES **RAMON ARCESIO SERNA GALLO** y **MARIA LICENIA SERNA DE FRANCO** BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SU(S) PODERDANTE(S) SE ENCUENTRA(N) VIVA, QUE EL PODER AQUI PROTOCOLIZADO NO HA SIDO UTILIZADO EN OTRO ACTO O CONTRATO DIFERENTE A ESTE Y QUE NO HA REVOCADO EL MANDATO A EL (ELLA) CONFERIDO TOTAL NI PARCIALMENTE. ASÍ SE FIRMA. La presente escritura se firma en las hojas números Aa 068437188, Aa 068437189, Aa 068437190. ENMENDADO: "SALAMINA (CALDAS)" s i vale AFSL.

MARIA OLGA SERNA GALLO HUELLA
C.C. No. 25.088.079
QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y COMO APODERADA DE LOS OTROS DOS VENDEDORES
DIRECCIÓN: CARRERA 46 No. 33A - 17 B/ LOMITAS EN TULUA (VALLE)
TELÉFONO: 224 3750 ACTIVIDAD ECONÓMICA: AMA DE CASA
CORREO ELECTRÓNICO: NO TIENE
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE - DECRETO 1674 DE 2016: SI ___ NO X
PASAN FIRMAS EN LA SIGUIENTE HOJA NOTARIAL - Aa 068437190 * * * * * * * *

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

1047

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE TULUÁ

Aa068437189

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL Aa 068437189

CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL HUELLA
C.C. No. 1144155430
DIRECCIÓN: CARRERA 48A No. 11 – 42 B/ DEPARTAMENTAL EN CALI (VALLE)
TELÉFONO: 389 2876 - ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADO
CORREO ELECTRÓNICO: cediel_92@hotmail.com
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE – DECRETO 1674 DE 2016: SI ___ NO X

JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL HUELLA
C.C. No. 1107515582
DIRECCIÓN: CARRERA 48A No. 11 – 42 B/ DEPARTAMENTAL EN CALI (VALLE)
TELÉFONO: 389 2876 - ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTUDIANTE
CORREO ELECTRÓNICO: jhonichavarro@gmail.com
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE – DECRETO 1674 DE 2016: SI ___ NO X

ES FIEL COPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTA CIUDAD

ANDRES FELIPE SOLANO LAMUS
NOTARIO SEGUNDO DE TULUÁ (V), ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Ca356430398

Aa068437190

1047

No. 5101179106

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia

Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Número Predial Nacional:	76001010010170029002200000000022
Id Predio:	0000473855
Certificado a Nombre de:	RAMON ARCESIO SERNA GALLO
Dirección del Predio:	KR 50 # 23 - 25
Avalúo del Predio:	$139.325.000
Estrato:	3
Válido hasta	31-Dic-2020

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 16 días del mes de Julio de 2020

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 16-Jul-2020 Hora: 10:39:38

Firma mecánica autorizada mediante la resolución Nº 4131.3.9.6.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1047

La unión valle, 28 de julio de 2020

Yo RAMON ARCESIO SERNA GALLO, mayor de edad, residente y domiciliado(a) en la ciudad de la Unión Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.389.656 expedida en Salamina Caldas, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora MARIA OLGA SERNA GALLO, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Tuluá Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.088.079 expedida en Salamina Caldas, para que en mi nombre y representación y bajo mi responsabilidad, transfiera a título de venta en favor de quien estime conveniente, y por tanto firme la respectiva promesa de compra venta y escritura pública de VENTA DEL BIEN INMUEBLE del cual soy propietario, vinculado al siguiente bien inmueble: CASA DE HABITACION, UBICADA EN LA CARRERA 50 No.23-25 EN EL BARRIO SAN JUDAS DE LA CIUDAD DE CALI, a este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria número 370-83772, con Código Catastral número No.760010100101700290022000000022 y Código Catastral anterior No.9-347-022 y 9-437-022 y código predial 0000473855, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública de adjudicación en sucesión No.1.576 de la Notaria segunda (2) de Tuluá.

Para efectos de la Ley 258 de 1996, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el bien de mi propiedad vinculado al bien inmueble que transfiero NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

Bajo la gravedad de juramento declaro, que el precio que se incluirá en la escritura pública de venta será real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Lo anterior de conformidad a la Ley 1943 del 28de Diciembre de2.018 Art. 53.

Mi apoderada queda ampliamente facultado para que responda bajo la gravedad de juramento, la indagación que el notario público de cualquier circulo, le haga para el otorgamiento de esta escritura. De igual forma mi apoderado queda facultado para firmar cualquier documento, la promesa de compraventa si la hay, de otro si, actas de comparecencia, la escritura pública de compraventa, o de aclaración si es necesario, pactar precio, hacer la entrega real y material de bien inmueble, otro si, acta de comparecencia, recibir sumas de dinero, firmar recibos de pago, presentar solicitudes, transigir, conciliar, recibir, cobrar, desistir, renunciar sustituir reasumir, solicitar pruebas, ejecutar todos los actos procesales propios del mismo y en general todas las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., y para el buen cumplimiento de este mandato.

Autorizo a mi apoderada, para que producto de la venta del inmueble mencionado en este poder sea consignado en efectivo o cheque de gerencia, la 3 parte que me corresponde del inmueble, a mi cuenta de ahorros No. 71641601968 de Bancolombia.

RAMON ARCESIO SERNA GALLO
CC: 1.389.656 expedida en Salamina Caldas

x Olga Serna
x 25088079

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca356430425
Cadena s.a. 26-12-18
10905C5M5VAaMAUV

1047

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

7878

En la ciudad de La Unión, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de La Unión, compareció:

RAMON ARCESIO SERNA GALLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0001389656 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2jkd9jn5b27r
28/07/2020 15:36:37.763

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL PARA VENDER en el que aparecen como partes RAMON ARCESIO SERNA GALLO C.C. No. 1.389.656 de Salamina, Caldas y que contiene la siguiente información predio con M.I. 370-83772.

SALUSTIO VICTORIA GARCIA
Notario Único del Círculo de La Unión

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2jkd9jn5b27r

1047

PODER ESPECIAL PARA VENTA DE BIEN INMUEBLE

YO MARIA LICENIA SERNA DE FRANCO, mayor de edad, residente y domiciliado(a) en la ciudad de la Bogota D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 24.428.235 expedida en Aranzazu (Caldas), de estado civil viuda, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a mi hermana la señora MARIA OLGA SERNA GALLO, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Tuluá- Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.088.079 expedida en Salamina (Caldas), para que en mi nombre y representación y bajo mi responsabilidad, transfiera a título de venta en favor de quien estime conveniente, y por tanto firme la respectiva promesa de compra venta y escritura pública de VENTA DEL BIEN INMUEBLE del cual soy propietaria, vinculado al siguiente bien inmueble: CASA DE HABITACION, UBICADA EN LA CARRERA 50 No.23-25 EN EL BARRIO SAN JUDAS DE LA CIUDAD DE CALI, a este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número 370- con Código Catastral número No.760010100101700290022000000022 y Código Catastral anterior No.9-347-022 y 9-437-022 y código predial 0000473855, cuyos linderos y demas especificaciones constan en la escritura pública de adjudicación en sucesión No.1.576 de la Notaria segunda (2) de Tuluá.

Para efectos de la Ley 258 de 1996, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el bien de mi propiedad vinculado al bien inmueble que transfiero NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

Bajo la gravedad de juramento declaro, que el precio que se incluirá en la escritura pública de venta será real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Lo anterior de conformidad a la Ley 1943 del 28de Diciembre de2.018 Art. 53.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para que responda bajo la gravedad de juramento, la indagación que el notario público de cualquier círculo, le haga para el otorgamiento de esta escritura. De igual forma mi apoderada queda facultada para firmar cualquier documento, la compraventa, o de aclaración si es necesario, pactar precio, hacer la entrega real y material de bien inmueble, otro si, acta de comparecencia, recibir sumas de dinero, firmar recibos de pago, presentar solicitudes, transigir, conciliar, recibir, cobrar, desistir, renunciar sustituir reasumir, solicitar pruebas, ejecutar todos los actos procesales propios del mismo y en general todas las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., y para el buen cumplimiento de este mandato.

Autorizo a mi apoderada, para que producto de la venta del inmueble mencionado en este poder sea consignado en efectivo o cheque de gerencia, la 3 parte que me corresponde del inmueble, a mi cuenta de ahorros No. 20035729580 de BANCOLOMBIA.

Del señor Notario

María Licenia Serna de Franco

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA

MARIA LICENIA SERNA DE FRANCO

CC 24 428 235 de Aranzazu (Caldas)

ACEPTO

MARIA OLGA SERNA GALLO

C.C. 25.088.079 de Salamina (Caldas)

República de Colombia
Ca356430427
Cadena s.a. 20-12-19
10802aMAHV5C5MAV

T047

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

38062

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA LICENIA SERNA DE FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024428235 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

8lvtwcjsdjmx
01/06/2020 12:01:32.274

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL

NELCY ESPERANZA LÓPEZ PÁEZ
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8lvtwcjsdjmx

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

5419

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Tuluá, compareció:

MARIA OLGA SERNA GALLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0025088079.

Firma autógrafa

2wbl8ocs92re
31/07/2020 - 10:29:25:035

JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1107515582.

Firma autógrafa

3oeeyczrzz2f
31/07/2020 - 10:31:29:628

CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1144155430.

Firma autógrafa

7z2e8d8sfxtp
31/07/2020 - 10:33:13:133

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA del día 31 de julio de 2020.

ES FIEL COPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ... DE CALI

ANDRÉS FELIPE SOLANO LAMUS
Notario dos (2) del Círculo de Tuluá - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2wbl8ocs92re

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca358430386

0 6 AGO 2020

Es fiel PRIMERA copia tomada de su original se expide en (6) hojas a favor de: CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL Y JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL.

LUZ MERY ZUÑIGA ESTRADA
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA

NOTARIO SEGUNDO DE TULUA
ENCARGADO

0 6 AGO 2020

es fiel X.X.X.X.X.X.X copia tomada de su original se expide en (3) hojas a favor de: OFICINA DE CATASTRO.

LUZ MELLY ZUNIGA ESPINAL
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA.

NOTARIO SEGUNDO DE TULUA
ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-83772

Impreso el 01 de Junio de 2022 a las 01:55:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO:VALLE MUNICIPIO:CALI VEREDA:CALI
FECHA APERTURA: 23-11-1979 RADICACION: 1979-03662 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-11-1979
CODIGO CATASTRAL: **76001010010170029002200000022** COD. CATASTRAL ANT.: 9-347-022 Y 9-437-022
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
(M. TOMO 305 FOLIO 170).- UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE 6.00 MTS DE FRENTE POR 16.00 MTS DE FONDO ALINDERADO ASI: SUR: CON LA AVENIDA O CANAL DE CAÑAVERALEJO NORTE: CON PREDIO DE LA VENDEDORA OCCIDENTE: CON PROPIEDAD TAMBIEN DE LA VENDEDORA ORIENTE: CON PREDIO DE LA VENDEDORA.-

COMPLEMENTACION:
ROSALBA AEDO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A LA SOCIEDAD RIVERA & TASCON LTDA. POR ESCRITURA NO.2958 DE 31 DE AGOSTO DE 1.962 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE.- QUE POR ESCRITURA NO.231 DE FEBRERO DE 1.960 NOTARIA 2 DE PALMIRA REGISTRADA EL 7 DE ABRIL SIGUIENTE JOSE MARIA RIVERA RACINES Y JESUS TASCON ROLDAN, DISOLVIERON LA SOCIEDAD RIVERA & TASCON LTDA. Y SE ADJUDICO A JOSE MARIA RIVERA RACINES EL INMUEBLE.- POR ESTE MISMO INSTRUMENTO EL SEÑOR JOSE MARIA RIVERA R. Y JESUS TASCON R. CONSTITUYEN LA SOCIEDAD RIVERA & TASCON Y EL SOCIO RIVERA APORTO EL MISMO PREDIO.- QUE POR ESCRITURA NO.1002 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1.959 NOTARIA 2 DE PALMIRA REGISTRADA EL 12 ENERO DE 1.960 SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD RIVERA & TASCON LTDA, Y EL SOCIO JOSE MARIA RIVERA RACINES APORTO UN LOTE DE TERRENO EN EL SITIO DE MELENDEZ QUE HIZO PARTE DE LA HACIENDA EL LIMONAR.- QUE POR ESCRITURA NO.3819 DE 19 DE OCTUBRE DE 1.954 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 1 DE LOS MISMOS, FRANCISCO MADRIÑAN H. VENDIO A JOSE MARIA RIVERA RACINES.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 50 23-25 BARRIO SAN JUDAS CALLE 23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1979 Radicacion: VALOR ACTO: $ 5,000.00
Documento: ESCRITURA 3688 del: 14-09-1979 NOTARIA 4 de CALI
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AEDO ROSALBA
A: GALLEGO CARDENAS EFRAIN 829005 X
A: GODOY DE GALLEGO OLGA INES 31266262 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1986 Radicacion: 45762 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 423 del: 31-07-1986 NOTARIA DE de JAMUNDI
ESPECIFICACION: 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLEGO CARDENAS EFRAIN
DE: GODOY DE GALLEGO OLGA INES
A: SANTA ZAPATA JOSE JADER 2501049 X

ANOTACION: Nro 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-83772

Impreso el 01 de Junio de 2022 a las 01:55:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-08-2019 Radicacion: 2019-64074 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 9200942346 del: 05-08-2019 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION 21 MEGAOBRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-08-2019 Radicacion: 2019-64075 VALOR ACTO: $ 133,838,000.00

Documento: ESCRITURA 1576 del: 26-07-2019 NOTARIA SEGUNDA de TULUA

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTA ZAPATA JOSE JADER 2501049

DE: SERNA GALLO GILMA 25091462

A: SERNA GALLO RAMON ARCESIO 34.5680% **1389656 X**

A: SERNA DE FRANCO MARIA LICENIA 32.7159% **24428235 X**

A: SERNA GALLO MARIA OLGA 32.7159% **25088079 X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-09-2020 Radicacion: 2020-50864 VALOR ACTO: $ 139,400,000.00

Documento: ESCRITURA 1047 del: 31-07-2020 NOTARIA SEGUNDA de TULUA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA GALLO RAMON ARCESIO 1389656

DE: SERNA DE FRANCO MARIA LICENIA 24428235

DE: SERNA GALLO MARIA OLGA 25088079

A: CHAVARRO CEDIEL JHONEIBER **1107515582 X**

A: CHAVARRO CEDIEL CESAR ORLANDO **1144155430 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-5471 fecha 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-83772

Impreso el 01 de Junio de 2022 a las 01:55:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA44 Impreso por:CAJEBA44

TURNO: 2022-258296 FECHA: 01-06-2022

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa044606255

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (2450)

FECHA: TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

--- IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA---

CLASE DE ACTO	CÓDIGO	CUANTÍA
VENTA	125	CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($110.045.000) MONEDA CORRIENTE
CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO	314	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO

CALIDAD	NOMBRE DE LOS COMPARECIENTES	Nº. DE DOCUMENTO
LA PARTE VENDEDORA	MARIA FLORALBA CARABALI CARABALI	C.C. Nº. 31.841.972
EL APODERADO DE LA PARTE VENDEDORA	ANGELA VIRGINIA CARABALI CARABALI	C.C. Nº. 66.850.016
LA PARTE COMPRADORA Y CONSTITUYENTE	CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL	C.C. Nº. 1.144.155.430
LA PARTE COMPRADORA Y CONSTITUYENTE	JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL	C.C N.º 1.107.515.582
BENEFICIARIA	CONCEPCION CEDIEL VARGAS	C.C N.º 66.826.094

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTO JURÍDICO

INMUEBLE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-348521
FICHA CATASTRAL	I023300220000
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN 1) CARRERA 49 11-42 VILLAEPAL LOTE AREA 163.62 METROS2 2) CARRERA 48A #11-42 (DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL)	
AVALÚO CATASTRAL	$ 110.045.000

En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa044606255

04/04/2017 105858QAK8MMQaE9

EJERCE JENIFFER TROCHEZ SOTO, NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI, NOTARIA ENCARGADA.----------

--- COMPARECENCIA ---

Comparecieron: **ANGELA VIRGINIA CARABALI CARABALI**, mayor de edad, identificada con **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 66.850.016**, de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO**, vecina de **CALI**, quien para todos los efectos de este contrato se denomina **EL APODERADO DE LA PARTE VENDEDORA** y en esa condición actúa en nombre y representación de **MARIA FLORALBA CARABALI CARABALI**, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. **31.841.972**, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, hábil para contratar y obligarse, quien para todos los efectos legales se denomina **LA PARTE VENDEDORA**, según poder adjunto que se protocoliza con esta escritura en copia auténtica con su correspondiente nota de vigencia y sobre el cual **LA APODERADA DE LA PARTE VENDEDORA** de antemano manifiesta que no ha sido modificado ni revocado, que su contenido es cierto y que la mandante no ha fallecido, por una parte y, por la otra **CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL**, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº **1.144.155.430**, DE ESTADO CIVIL **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO y JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.107.515.582, DE ESTADO CIVIL, SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO,** hábiles para contratar y obligarse, quienes en este instrumento público actúan en nombre propio y para todos los efectos legales se denominan **LA PARTE COMPRADORA y** realizaron ante el suscrito Notario las siguientes: .----------

------- ESTIPULACIONES -------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMERO: Que mediante este instrumento **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta y enajenación perpetua en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, EN FORMA TOTAL, los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **MATRICULA INMOBILIARIA: 370-348521** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. **FICHA CATASTRAL: I023300220000 TIPO DE PREDIO:** URBANO. **UBICACION:** CALI. **DIRECCION DEL INMUEBLE: 1) CARRERA 49 11-42 VILLAEPAL LOTE AREA 163.62 METROS2, 2) CARRERA 48A #11-42 (DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL). TRADICION:** LA VENDEDORA ADQUIRIÓ EL PREDIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 2848 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1990 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE CALI, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1990. POSTERIORMENTE SE LE ADJUDICÓ EL PREDIO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N°3298 DEL 14 DE ABRIL DE 1992 DE LA NOTARIA DECIMA DE CALI, REGISTRADA EL 16 DE MARZO DE 1995. ESTAS DOS ESCRITURAS FUERON ACLARADAS MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA N° 0453 DEL 24 DE ABRIL DE 2013 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE CALI, REGISTRADA EL 8 DE AGOSTO DE 2013. LOS TÍTULOS CITADOS CORRESPONDEN A LA MATRICULA ANTERIORMENTE PRECISADA. **DESCRIPCION Y LINDEROS DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO 18 DE LA MANZANA "E" DE LA URBANIZACION "VILLAEPAL" DE SANTIAGO DE CALI, CON AREA DE 163.62 M2, METROS CUADRADOS, Y LA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA QUE CONSTA DE: PRIMER PISO: SALON COMEDOR, COCINA, GARAJE, BAÑO SOCIAL, ALCOBA DE SERVICIO CON BAÑO, SEGUNDO PISO:**

Aa044606254
10584AK8MMQaE8Q8
04/04/2017
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUATRO ALCOBAS, BAÑO SOCIAL, DOS BAÑOS, Y SALON DE TELEVISION, CUYOS LINDEROS ESPECIALES SON LOS SIGUIENTES: NORTE: EN 13.50 METROS, CON LA CARRERA 49; SUR: EN 13.50 METROS, CON PARTE DEL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE: EN 12.12 METROS, CON LA CALLE 11-A Y POR EL OCCIDENTE: EN 12.12 METROS, CON PARTE DEL MISMO PREDIO, QUE SE RESERVÓ EL VENDEDOR. (DATOS Y MEDIDAS TOMADOS DE LA ESCRITURA PUBLICA N°2848 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1990 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE CALI) ----------

SEGUNDO: LA APODERADA DE LA VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL BIEN CON MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 370-348521 FUE ADQUIRIDO EN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO; POR TANTO, NO PERTENECE AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE PAREJA (ARTÍCULO 27 DECRETO 960 DE 1970).----------

TERCERO: PRECIO: QUE HACE LA VENTA POR LA SUMA DE **CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($110.045.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **PARAGRAFO 1: LA PARTE VENDEDORA** DECLARA QUE EL PRECIO DE LA VENTA LO RECIBE ASÍ: DE CONTADO **PARAGRAFO 2: LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE REALIZA LA VENTA COMO CUERPO CIERTO Y ASÍ LO ACEPTA LA PARTE COMPRADORA.**----------

CUARTO: ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE VENTA, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON TODAS SUS ANEXIDADES USOS Y COSTUMBRES Y ASÍ LO DECLARA RECIBIDO **LA PARTE COMPRADORA**, A ENTERA SATISFACCIÓN.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES: EL APODERADO DE LA PARTE VENDEDORA DECLARA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA ESTÁ LIBRE DE DEMANDAS CIVILES, EMBARGOS, CONTRATOS DE ANTICRESIS, PLEITO PENDIENTE, CONDICIONES RESOLUTORIAS, NO TIENE LIMITACIONES NI HA SIDO DESMEMBRADO Y EN GENERAL, ESTÁ LIBRE DE GRAVÁMENES O LIMITACIONES DEL DOMINIO. **PARÁGRAFO**: DECLARA **EL APODERADO DE LA PARTE VENDEDORA** QUE HACE ENTREGA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, INCLUSO EN LO RELACIONADO CON EL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, EL CUAL HA SIDO PAGADO POR **LA PARTE VENDEDORA** PARA EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL CORRESPONDIENTE PAZ Y SALVO NECESARIO PARA OTORGAR EL PRESENTE INSTRUMENTO. ES ENTENDIDO QUE SERÁ A CARGO DE **LA PARTE COMPRADORA** CUALQUIER SUMA QUE SE CAUCE O LIQUIDE A PARTIR DE LA FECHA CON RELACIÓN AL CITADO INMUEBLE PROVENIENTE DE CUALQUIER ENTIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, VALORIZACIONES O GRAVÁMENES DE CUALQUIER CLASE.---

SEXTO. GASTOS: LOS GASTOS NOTARIALES QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN A CARGO DE AMBAS PARTES CONTRATANTES EN IGUAL- PROPORCIÓN. LOS GASTOS DE BENEFICENCIA, TESORERÍA Y REGISTRO QUE DEMANDE EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SERÁ DE CARGO DE **LA PARTE COMPRADORA**. LO CORRESPONDIENTE A LA RETENCIÓN EN LA FUENTE CAUSADA POR LA

Aa044606253
04/04/2017 105838MVKQaEQQ8KA

ENAJENACIÓN DEL PRESENTE INMUEBLE SERÁ A CARGO DE **LA PARTE VENDEDORA.**----------

----- ACEPTACION DE LA COMPRAVENTA --

Continuando presente LA PARTE COMPRADORA,.de las condiciones civiles antes anotadas, manifiesta: Que aceptan la venta que por esta escritura se realiza en su favor, por estar en todo a satisfacción. .----------

---- NOTA DE AFECTACIÓN AVIVIENDA FAMILIAR ----

El Notario en cumplimiento de la ley 258 de enero 17 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003, indagó a **EL APODERADO DE LA PARTE VENDEDORA** sobre su estado civil y si el inmueble que vende está o no afectado a vivienda familiar. LA APODERADA DE LA VENDEDORA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTÓ: **EL ESTADO CIVIL DE MI REPRESENTADA ES COMO QUEDO DICHO Y EL BIEN INMUEBLE QUE ENAJENA NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. NO** indagó a **LA PARTE COMPRADORA** sobre su estado civil y si tiene inmueble afectado vivienda familiar por ser hermanos. Teniendo en cuenta lo anterior el inmueble objeto de esta escritura **NO** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. **El notario advierte que la violación a las normas que rigen la afectación a vivienda familiar genera nulidad absoluta del contrato de compraventa.**----------

----SEGUNDO ACTO CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO---
---------COMPARECENCIA ---------

Comparecieron: **CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL**, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **1.144.155.430**, DE ESTADO CIVIL **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.107.515.582, DE ESTADO CIVIL, SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, quienes en este instrumento público actúan en nombre propio y para todos los efectos legales SE DENOMINARÁN LOS CONSTITUYENTES y **CONCEPCION CEDIEL VARGAS**, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.° **66.826.094**, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA, quien en este instrumento público actúa en nombre propio y para todos los efectos legales de este negocio jurídico es LA BENEFICIARIA O USUFRUCTUARIA, y quien además de antemano acepta todas las estipulaciones que realiza en este instrumento LOS CONSTITUYENTES en su favor, y manifestaron que han acordado el contrato de CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO que se determina en las siguientes: ----------

Aa044606252

--------ESTIPULACIONES --------

PRIMERO: Que LOS CONSTITUYENTES tienen y ejercen derechos de PROPIEDAD EN FORMA TOTAL sobre el siguiente bien inmueble: **MATRICULA INMOBILIARIA: 370-348521** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. **FICHA CATASTRAL: I023300220000 TIPO DE PREDIO:** URBANO. **UBICACION:** CALI **DIRECCION DEL INMUEBLE: 1) CARRERA 49 11-42 VILLAEPAL LOTE AREA 163.62 METROS2, 2) CARRERA 48A #11-42 (DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL). ADQUIRIDO MEDIANTE:** ESTA ESCRITURA PUBLICA. ACTO PRIMERO. **DESCRIPCION Y LINDEROS DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO 18 DE LA MANZANA "E" DE LA URBANIZACION "VILLAEPAL" DE SANTIAGO DE CALI, CON AREA DE 163.62 M2, METROS CUADRADOS, Y LA CASA DE HABITACION SOBRE EL**

04/04/2017 10582MCaE6Q8KAM8

CONSTRUIDA QUE CONSTA DE: PRIMER PISO: SALON COMEDOR, COCINA, GARAJE, BAÑO SOCIAL, ALCOBA DE SERVICIO CON BAÑO, SEGUNDO PISO: ALCOBAS, BAÑO SOCIAL, DOS BAÑOS, Y SALON DE TELEVISION, CUYOS LINDEROS ESPECIALES SON LOS SIGUIENTES: NORTE: EN 13.50 METROS, CON LA CARRERA 49; SUR: EN 13.50 METROS, CON PARTE DEL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE: EN 12.12 METROS, CON LA CALLE 11-A Y POR EL OCCIDENTE: EN 12.12 METROS, CON PARTE DEL MISMO PREDIO, QUE SE RESERVA EL VENDEDOR. (DATOS Y MEDIDAS TOMADOS DE LA ESCRITURA PUBLICA N°2848 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1990 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE CALI) PARAGRAFO: LOS **CONSTITUYENTES MANIFIESTAN QUE EL BIEN CON MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 370-348521 FUE ADQUIRIDO EN SIENDO AMBOS SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO; POR TANTO, NO PERTENECE AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE PAREJA DE NINGUNO DE ELLOS (ARTÍCULO 27 DECRETO 960 DE 1970).**——————————————————————

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento LOS CONSTITUYENTES **CONSTITUYEN USUFRUCTO a favor del USUFRUCTUARIO O BENEFICIARIO sobre el bien inmueble antes mencionado.** ——————————————————————

TERCERO: LOS CONSTITUYENTES CONSTITUYEN el usufructo que consta en esta escritura, por toda la vida de la USUFRUCTUARIA y por un valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **PARAGRAFO 1:** LOS CONSTITUYENTES declaran que el precio de la CONSTITUCION lo reciben así: DE CONTADO. **PARAGRAFO 2: LOS CONSTITUYENTES MANIFIESTAN QUE REALIZAN LA CONSTITUCION DEL USUFRUCTO EN CONSIDERACIÖN AL INMUEBLE DESCRITO, COMO CUERPO CIERTO Y ASÍ LO ACEPTA EL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BENEFICIARIO. ----------

CUARTO: ENTREGA: LOS CONSTITUYENTES hacen entrega del inmueble objeto del USUFRUCTO, en la fecha de suscripción del presente instrumento con todas sus anexidades usos y costumbres y así lo declara recibido **EL BENEFICIARIO**, a entera satisfacción. ----------

QUINTO: Este usufructo no es transmisible a terceros, a ningún título que fuere, ni a los herederos testamentarios o abintestato de los usufructuarios. ----------

SEXTO: Así mismo declaran LOS **CONSTITUYENTES** que relevan al USUFRUCTUARIO de hacer inventario y otorgar las cauciones o garantías a que se refieren los artículos 834 y 835 del Código Civil y que en consecuencia, desde la fecha de esta escritura entrega simbólicamente el derecho de usufructo del bien inmueble. **PARAGRAFO:** Manifiestan LOS **CONSTITUYENTES** que sobre el bien inmueble no pesa gravamen, limitaciones, embargos ni ningún acto que afecte su dominio.----------

--- ACEPTACIÓN DEL USUFRUCTO ---

Presente **EL BENEFICIARIO,** de las condiciones civiles antes mencionadas, manifiesta que acepta la constitución del USUFRUCTO EN SU FAVOR en los términos aquí descritos.----------

----- NOTA DE AFECTACIÓN AVIVIENDA FAMILIAR ----

EL NOTARIO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 6 LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003, NO INDAGO A LOS CONSTITUYENTES SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SOBRE SI EL BIEN INMUEBLE QUE ENTREGA EN USUFRUCTO ESTA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, LO ADQUIRIMOS EN

Aa044606251
04/04/2017 10581aEGQ8KAM8QM

EN COMUNIDAD DE HERMANOS EL NOTARIO ADVIERTE QUE LA VIOLACIÓN A LAS NORMAS QUE RIGEN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR GENERA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO. .----------

------- CONSTANCIAS DEL NOTARIO --------

COMPROBANTES FISCALES.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DEL DECRETO 960 DE 1970, SE AGREGAN COMPROBANTES FISCALES EN ORIGINALES, ASÍ:----------

COMPROBANTES FISCALES	CLASES DE CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO	
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALORIZACION MUNICIPAL
CERTIFICADO NÚMERO	5100628642	9100876759
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	I023300220000	I023300220000
EXPEDIDO A NOMBRE DE	MARIA FLORALBA CARABALI CARABALI	CARABALI CARABALI MARIA FLORALBA
DIRECCION	K 48 A 11 42	K 48 A 11 42
AVALUO	$110.045.000	
FECHA DE EXPEDICIÓN	25/06/2018	25/06/2018
LUGAR DE EXPEDICIÓN	CALI	CALI
OFICINA DE EXPEDICIÓN	SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL	SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO
FECHA LÍMITE DE VIGENCIA	31/12/2018	XXXX
ESTRATO	CUATRO (4)	

------ ADVERTENCIAS ------

EL Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INMOBILIARIO 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.---

------- DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES --------

EL NOTARIO deja constancia que los comparecientes han declarado que los bienes y los recursos involucrados en este negocio jurídico son provenientes de actividades lícitas.---

--------OTORGAMIENTO ---------

CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL PRESENTE INSTRUMENTO ES LEÍDO POR LOS COMPARECIENTES QUIENES LO APRUEBAN POR ENCONTRARLO CONFORME Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO MÁS ADELANTE LO FIRMAN CON EL SUSCRITO NOTARIO. LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y

Aa044606250
04/04/2017 10585SQAK8MMQaEK
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE LA VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y PROTOCOLIZADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO. EL NOTARIO DA FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE LEÍDO TOTALMENTE EN FORMA LEGAL POR LAS COMPARECIENTES, QUIENES PREVIA REVISIÓN MINUCIOSA Y NO OBSTANTE LAS ADVERTENCIAS ANTERIORES, IMPARTEN CON SU FIRMA SIN OBJECIÓN SU APROBACIÓN, AL VERIFICAR QUE NO HAY NINGÚN ERROR Y POR ENCONTRAR QUE SE EXPRESAN SUS VOLUNTADES DE MANERA FIDEDIGNA EN ESTAS DECLARACIONES Y QUE SON CONSCIENTES DE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA QUE RECAE SOBRE ELLOS Y EN ESPECIAL LA DE CARÁCTER CIVIL Y PENAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY. LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, IGUALMENTE LOS NÚMEROS DE LA MATRICULA INMOBILIARIA, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS. **DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.**----------

-------- AUTORIZACIÓN -------

CONFORME AL ARTÍCULO 40 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL NOTARIO DA FE DE QUE LAS MANIFESTACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO FUERON SUSCRITAS POR LOS COMPARECIENTES SEGÚN LA LEY Y QUE DAN CUMPLIMIENTO A TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, QUE SE PROTOCOLIZARON COMPROBANTES PRESENTADOS POR ELLOS Y EN CONSECUENCIA AUTORIZA CON SU FIRMA LA PRESENTE ESCRITURA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PÚBLICA, DEJANDO NUEVAMENTE TESTIMONIO QUE SE ADVIRTIÓ CLARAMENTE A LOS COMPARECIENTES SOBRE LAS RESPONSABILIDADES QUE EL PRESENTE CONTRATO GENERA PARA LOS OTORGANTES, PRINCIPALMENTE RECALCANDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE INSCRIBIRLO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, TODA VEZ QUE ALLÍ ES DONDE SE HACE EL PERFECCIONAMIENTO.--

---------- CIERRE ---------

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.-------------------

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACION
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números: aA044606248-aA044606249-aA044606250-aA044606251-aA044606252-aA044606253---------------- aA044606254-aA044606255--	
Derechos	$ 374.345
Decreto_188 de 2013 y Resolución 858 DEL 31 DE ENERO DE 2018	
RETENCION (ARTICULO. 398. DECRETO. 624 DE 1989.)	$ 1.100.450
RECAUDOS	$ 26.600
IVA	$ 133.350
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA POR DAYANNA OSORIO LOAIZA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR ISIS RAMIREZ.--

Aa044606249

04/04/2017 10584AK8MM6aEYQ8

LA APODERADA DE LA PARTE VENDEDORA MARIA FLORALBA CARABALI CARABALI.----------

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
ANGELA VIRGINIA CARABALI CARABALI CON C.C. Nº. 66.850.016		

ESTADO CIVIL: Soltera.

DIRECCIÓN: Avda. 2norte 52N-75

DOMICILIO: Cali

TELÉFONO: 3122639073

CORREO ELECTRÓNICO: carabaliangela@hotmail.com

OCUPACIÓN: Administradora de Empresas

LA PARTE COMPRADORA.----------

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
CESAR ORLANDO CHAVARRO CEDIEL CON C.C. Nº. 1.144.155.430	Cesar O. Chavarro	

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCIÓN: Calle 32# 28K-36

DOMICILIO: Cali

TELÉFONO: 3146275397

CORREO ELECTRÓNICO: Cediel_92@hotmail.com

OCUPACIÓN: Empleado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa044606248

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA **ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (2450) DE FECHA: TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) DE LA NOTARIA OCTAVA DE CALI**

LA PARTE COMPRADORA

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
JHONEIBER CHAVARRO CEDIEL CON C.C. Nº. 1.107.515.582	Jhoneiber Chavarro	

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCIÓN: Calle 32 #28K-36

DOMICILIO: Cali

TELÉFONO: 3058187188

CORREO ELECTRÓNICO: Jhonichavarri@gmail.com

OCUPACIÓN: Estudiante

BENEFICIARIA DEL USUFRUCTO

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
CONCEPCION CEDIEL VARGAS CON C.C. Nº. 66.826.094	Concepción Cediel Vargas	

ESTADO CIVIL: Casada

DIRECCIÓN: calle 32 #28K-36.

DOMICILIO: cali

TELÉFONO: 3127504854

CORREO ELECTRÓNICO:

OCUPACIÓN: Independiente

Aa044606248

105838MM6aEMQ8KA

04/04/2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JENIFFER ROCHEZ SOTO

NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI –NOTARIA ENCARGADA

RESOLUCION 7106 DEL 21 DE JUNIO 2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No. 5100628642

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia

Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Código Unico:	**76001010010110035002200000022**
Número Predial:	**l023300220000**
Id Predio:	**0000458015**
Certificado a Nombre de:	**MARIA FLORALBA CARABALI CARABALI**
Dirección del Predio:	**K 48 A 11 42**
Avalúo del Predio:	**$110.045.000**
Estrato:	**4**
Válido hasta	**31-Dic-2018**

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **25 días del mes de Junio de 2018.**

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 25-Jun-2018 Hora: 09:31:50

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220613577560460206 Nro Matrícula: 370-348521

Pagina 1 TURNO: 2022-276677

Impreso el 13 de Junio de 2022 a las 08:43:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 15-11-1990 RADICACIÓN: 64552 CON: ESCRITURA DE: 13-11-1990

CODIGO CATASTRAL: **760010100101100350022000000022**COD CATASTRAL ANT: 760010110110035002200000022

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 2848 DE 22-10-90 NOTARIA 7 CALI (DECRETO 1711 DE 1984)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ARANA CASTAIO URIEL HUMBERTO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREZ DE CALERO HOY DE GOMEZ MELBA LEONOR POR LA ESCRITURA # 1843 DEL 26-06-89 NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 11-07-89. PEREZ DE CALERO MELBA LEONOR, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA., POR LA ESCRITURA # 1103 DEL 12-05-81 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 02-07-81. COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE ESPRESO PALMIRA LTDA., POR LA ESCRITURA # 4229 DEL 27-10-80 NOTARIA 4 DE CALI REGISTRADA EL 03-11-80 VERIFICO RELOTEO DE LO ADQUIRIDO ASI: POR COMPRA A NELLY PEVA DE VILLA POR LA ESCRITURA # 1250 DEL 15-03-65 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 27-04-65.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 48A # 11 - 42 (DIRECCION PLANEACION MUNICIPAL)

1) CARRERA 49 11-42 VILLAEPAL LOTE AREA 163.62 METROS 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 103077

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-11-1990 Radicación: 64552

Doc: ESCRITURA 2848 del 22-10-1990 NOTARIA 7 de CALI VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANA CASTAIO URIEL HUMBERTO CC# 5804545

A: CARABALI CARABALI FLOR ALBA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1995 Radicación: 21317

Doc: ESCRITURA 87 del 13-02-1995 JUZGADO 5 DE FAMILIA de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: 999 DECLARACION JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220613577560460206 Nro Matrícula: 370-348521

Impreso el 13 de Junio de 2022 a las 08:43:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FLOR ALBA CARABALI CARABALI Y JORGE NEKER PAREDES ADEMAS DICE: PARA LOS EFECTOS DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, TENGASEEN CUANTE EL MUTUO ACUERDO QUE MEDIANTE ESCRITURA #3298 DEL 14-04-92 SUSCRIBIERON LAS PARTES ANTE LA NOT. 10 CALI (ART. 50 LEY 54/90) Y POR LO TANTO, ORDENA INSCRIBIR LA ESCRITURA EN MENCION, EN LA OFICINA DE REGIDTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARABALI CARABALI FLOR ALBA X

A: NEKER PAREDES JORGE CC# 14969617

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-03-1995 Radicación: 21320

Doc: ESCRITURA 3298 del 14-04-1992 NOTARIA 10 de CALI VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: . 106 ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL (UNION MARITAL DE HECHO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARABALI CARABALI FLOR ALBA

DE: NEKER PAREDES JORGE CC# 14969617

A: CARABALI CARABALI FLOR ALBA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-1996 Radicación: 1996-13379

Doc: OFICIO EF-570 del 13-02-1996 VALORIZACION MPAL. de CALI VALOR ACTO: $178,499

ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD GRAVAMEN, CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA 551-000, LIQUIDADA MEDIANTE RESOLUCION#032 DEL 26-08-94.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: CARABALI CARABALI FLOR ALBA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-42855

Doc: OFICIO EF-1827 del 04-06-1997 VALORIZACION -MUNICIPIO de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFICIO # EF-570

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION MUNICIPIO DE CALI

A: CARABALI CARABALI FLOR ALBA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-42856

Doc: ESCRITURA 1511 del 03-04-1997 NOTARIA 9 de CALI VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA [SEGUNDA COLUMNA : GRAVAMEN] B.F.#1175950 DEL 07-05-97.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220613577560460206 Nro Matrícula: 370-348521

Impreso el 13 de Junio de 2022 a las 08:43:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CARABALI CARABALI FLORALBA CC# 31841972 X

A: TORO RAMIREZ NANCY CC# 31985716

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-07-1998 Radicación: 1998-52582

Doc: CERTIFICADO 436 del 01-07-1998 NOTARIA 13 de CALI VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#1511,SEGUN ESCR.#2044 DEL 01-07-98 B.F. 1323463 DEL 08-07-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE TORO RAMIREZ NANCY CC# 31985716

A: CARABALI CARABALI FLOR ALBA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-08-2013 Radicación: 2013-66731

Doc: ESCRITURA 0453 del 24-04-2013 NOTARIA SEPTIMA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LAS ESCRITURAS 2848 DEL 22-10-1990 Y 3.298 DEL 14-04-1992 NOTARIA 10 DE CALI,EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE ACTUAL ES MARIA FLORALBA CARABALI CARABALI C.C.31.841.972. BOLETA:001-05-1000362661 DEL 02-05-2013. .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARABALI CARABALI MARIA FLORALBA X C.C.31.841.972.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-05-2018 Radicación: 2018-48337

Doc: CERTIFICADO 9200700559 del 22-05-2018 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN 21 MEGABORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION NIT# 202020

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-66084

Doc: ESCRITURA 2450 del 03-07-2018 NOTARIA OCTAVA de CALI VALOR ACTO: $110,045,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARABALI CARABALI FLORALBA CC# 31841972

A: CHAVARRO CEDIEL CESAR ORLANDO **CC# 1144155430 X**

A: CHAVARRO CEDIEL JHONEIBER **CC# 1107515582 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-66084

Doc: ESCRITURA 2450 del 03-07-2018 NOTARIA OCTAVA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO CEDIEL CESAR ORLANDO CC# 1144155430 X

DE: CHAVARRO CEDIEL JHONEIBER CC# 1107515582 X

A: **CEDIEL VARGAS CONCEPCION** **CC# 66826094**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2016-4935 Fecha: 16-06-2016

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR PLANEACION MUNICIPAL-CALI, SEGUN RES. 4132.0.21.358 DE OCTUBRE 14 DE 2015 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD Y RES. N. 2337 DE 25-03- 2011 DE LA SNR.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220613577560460206 Nro Matrícula: 370-348521

Impreso el 13 de Junio de 2022 a las 08:43:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-276677 FECHA: 13-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA 24 07 2019.	No.
PAGADO A Emiliano Suarez.	$ 15.000.000=

POR CONCEPTO DE Pago de Prestamo adquirido por el. Señor Orlando Chavarro Pagado Por Yanira Edith Chavarro C.

VALOR (en letras) Quince millones de Pesos M/C.

CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Benito Escobedo
	C.C./NIT 4925121

CONSTANCIA

BERTO EMILIANO SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 4925121 de El Pital, por medio de la presente dejo constancia que recibí de parte de la señora **MARIA EDITH CHAVARRO CARDENAS** con cedula Nro. 26.541.831 de El Pital Huila, el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) en efectivo, por concepto de pago de una deuda de un préstamo del señor ORLANDO CHAVARRO CARDENAS, quedando pendiente el valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).

Para constancia se firma en el Pital Huila a los 24 días del mes Julio de 2019.

BERTO EMILIANO SUAREZ
C.C. 4925121

CONSTANCIA

BERTO EMILIANO SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4925121 de pital, por medio de la presente **HAGO CONSTAR** que recibí de parte de la señora **MARIA EDITH CHAVARRO CARDENAS** identificada con la cedula de ciudadanía número 26.541.831 de El Pital Huila, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) por pago de la última cuota de la deuda del señor ORLANDO CHAVARRO CARDERNAS.

Quedando a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en el Pital Huila a los 04 días del mes Octubre de 2019.

BERTO EMILIANO SUAREZ
C.C. 4925121

ACEPTADA

No. LETRA DE CAMBIO Por $ 1'000.000=

(SIN PROTESTO)

SEÑOR Orlando Chavarro

EL DIA 20 DE XII DE 1998 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Pital A LA ORDEN DE Alberto Garzón

EXACTOS Un millón de pesos m/c

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES POR RETARDO A.........% MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

C.C. o Nit.

DIRECCION

TELEFONO

Pital septiembre 20 de 1998

Ciudad fecha

Cancelado

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:	El Pital - Huila 17/ Junio / 2022
PAGADO A:	Gladys Lozada. $ 1'500.000
POR CONCEPTO DE:	Deuda Paga Por Orlando Chavarro.
VALOR (EN LETRAS):	Un millón quinientos mil Pesos.
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO Gladys Lozada
APROBADO	C.C. / NIT 20.791.252 Pacho Cund.

económica$ FE2002

7 702124 470464